



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

CONVENIO URBANISTICO "PUENTE BAÑUELOS"

EN ARANDA DE DUERO, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

CONVENIO URBANISTICO PUENTE BAÑUELOS

En Aranda de Duero, a 5 de septiembre 2005

De una parte:

D. Ángel Guerra García, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, con DNI nº 13.045.274-L, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte:

D. Asterio Tejada del Alamo, mayor de edad, con domicilio en C/ O'Donnell, nº 31, 28009 Madrid, actuando en nombre y representación de la Sociedad T.C.M y del Río, S.L.

Ambas partes, de común acuerdo y dentro de sus respectivas representaciones:

EX P O N E N:

Estando en proceso de gestión y ejecución el desarrollo de las Unidades de Actuación nº 1 "San Francisco", nº 2 "Somosierra", nº 32 "Plaza de Toros II", nº 9 "Plaza de Toros I" y nº 8 "Camino de San Isidro", todas ellas coincidentes y próximas entre sí, situadas en la parte Norte del Municipio, y lindantes con la Ctra. N-I, la Ctra. Comarcal C-619 y la Ctra. Comarcal BU-9100, con la consiguiente urbanización de las mismas y edificación de los solares resultantes, lo que evidentemente supondrá un aumento de la población residencial en la zona, y el correspondiente incremento del tráfico rodado por la misma y en relación con el resto de la ciudad.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

Teniendo en cuenta las previsiones del P.G.O.U./2000, que, en concreto, para dicha zona o área prevé la ejecución de una vía pública que comunique y una la Ctra. N-I, por su margen Este, con la Comarcal BU-9100 y con el barrio de Moratín y de Santa Catalina, a través de un nuevo puente sobre el río Bañuelos.

Partiendo de esas premisas, es fácilmente constatable, la urgente necesidad, en la medida en que se desarrollen las diferentes Unidades, de que la vía pública mencionada, puede estar operativa y en uso lo antes posible, mejorando o posibilitando la unión y comunicación directa, entre los barrios de nueva creación, situados alrededor o en el entorno de la Plaza de Toros y los ya existentes de Ferial Bañuelos y de Santa Catalina, comunicación que con carácter inmediato puede lograrse y alcanzarse a través del puente previsto sobre el río Bañuelos, que entronque con la actual C/ María Pacheco.

Constatada esa realidad, esa necesidad, las partes intervinientes concilian sus previsiones e intereses en cuanto a la conveniencia y necesidad de proceder a urbanizar y abrir al tráfico la vía pública en cuestión, en el plazo más asequible posible, en el horizonte de que cuando los edificios a construir se vayan ocupando, dicha vía sea ya operativa y esté en perfecto estado de uso, cumpliendo sus funciones de unión y comunicación de las zonas y barrios mencionados, con el consiguiente beneficio que para los vecinos residenciados y el conjunto de la población del municipio tendrá que suponer.

En consecuencia y con el objetivo de conseguir la materialización de dicha actuación urbanística, ambas partes ven la necesidad y conveniencia de proceder a suscribir un Convenio Urbanístico, mediante el cual se estructure y dé forma al proceso que necesariamente concluya con la definitiva apertura de la nueva vía pública.

Dicho Convenio Urbanístico parte de los siguientes:



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

ANTECEDENTES:

1. El Ayuntamiento de Aranda de Duero, es propietario del solar sito en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 32 "Plaza de Toros II".

Dicho solar cuenta con una superficie en planta de 658,60 m² y con una edificabilidad de 2.653,17 m².

Es propiedad del Ayuntamiento, adquirido por cesión gratuita, en los términos en que viene recogido en el Proyecto de Actuación de la UE-32, aprobada por la Junta de Gobierno en su sesión de 25 de mayo de 2004 y que consta en su integridad en el expte. Municipal 903/2003.

2. Del mismo modo el Ayuntamiento de Aranda de Duero, es propietario y dueño en pleno dominio de las parcelas edificables nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 232, sitas en el Sector residencial S1 "Monte Costaján".

Dichas parcelas cuentan con una superficie de terreno de 9.712,40 m² y con una edificabilidad de 6.255,25 m².

Las mismas son propiedad municipal, adquiridas por cesión gratuita en los términos en que vienen recogidos en el correspondiente Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector Residencial 1, tal como fue aprobado por la Junta de Gobierno el 19 de diciembre de 2002, y tal como consta en el expte. Municipal 627/2002.

3. Todos esos terrenos son propiedad municipal, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, tal como se establece en el Art. 252.4.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Dcto. 22/2004, de 29 de enero, estando afectados a los usos previstos en el planeamiento, el Plan General de Ordenación Urbana de junio de 2000.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

4. El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aranda de Duero, vigente desde el 27 de junio de 2000, prevé entre sus determinaciones, la ejecución y urbanización de las Dotaciones Urbanísticas, que en el fichero del propio Plan General se sistematizan como:

- VG-13: acciones en el Sistema General de Comunicaciones, de 4.770 m² de superficie. Adquisición por cesión y ejecución de la obra por el Ayuntamiento en el 1^{er} Cuatrienio. Incluida en la ARU-32.
- VG-14: acciones en el Sistema General de Comunicaciones, de 3.910 m² de superficie. Adquisición por cesión y ejecución de la obra por el Ayuntamiento en el 1^{er} Cuatrienio. Incluida en la ARU-33.
- VL-U-33: actuación en el Sistema Local, que se propone como carga de la propia Unidad de Actuación nº 33 "San Isidro II", programada, también para el 1^{er} Cuatrienio, con unos 420 m² de superficie. Incluida en la ARU-33.
(Téngase en cuenta que el 1^{er} Cuatrienio finalizó exactamente el 27 de junio de 2004, por lo que todas esas actuaciones urbanísticas deberían haber estado ya gestionadas y ejecutadas).

5. De los terrenos ocupados por el nuevo viario, por la nueva vía pública, los correspondientes a la implantación de la

- VG-13, son de propiedad municipal.
- VG-14, en estos momentos resultan ser de propiedad privada.
- VL-U-33, en estos momentos resultan ser de propiedad privada.

6. El Régimen Jurídico actualmente previsto para las distintas actuaciones que tienen que confluir en la ejecución de la nueva vía pública, es el siguiente:

- VG-13: los terrenos son de cesión gratuita al Ayuntamiento y la ejecución de las obras de urbanización es responsabilidad municipal.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

- VG.14: los terrenos son de cesión gratuita al Ayuntamiento y la ejecución de las obras de urbanización es responsabilidad municipal.
- VL-U-33: los terrenos son de cesión gratuita al Ayuntamiento y la ejecución de las obras es responsabilidad del urbanizador que acometa la gestión y la ejecución de la Unidad de Actuación.

Está establecido que todas estas actuaciones están programadas por el propio Plan General para el 1º Cuatrienio, es decir, para antes del 27 de junio de 2004, siendo que tanto las de iniciativa pública, como las de iniciativa privada, no han sido acometidas en el cuatrienio previsto; situación que es la que se quiere resolver con la actuación que se propone en el presente, de modo que la VG-13 Y VG-14 se acometan por iniciativa pública y en el VL-U-33, en el mismo sentido, suplantando la iniciativa privada, dada su inactividad, y dada la necesidad de urbanizar dicha vía pública y de urbanizarse en su conjunto, es decir, construyendo el puente sobre el río Bañuelos, que dé pleno sentido a la actuación y la rotonda en la Comarcal C-BU-9100.

7. En todo caso, para poder llegar a la efectiva urbanización del conjunto de la nueva vía urbana, resulta obvio que los terrenos deben resultar disponibles para poder actuar sobre ellos, lo cual requerirá que los correspondientes a las actuaciones urbanísticas VG-14 y VL-U-33, sean obtenidas por iniciativa pública, vista la inactividad privada en el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 33, por cualquiera de los medios previstos, en el Art. 190 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la obtención del suelo para dotaciones urbanísticas; priorizándose entre ellas, la ocupación directa regulada en el mismo texto legal, Arts. 228 a 232.
8. En la actualidad se están completando las obras de construcción de la nueva Plaza de Toros; se están iniciando las obras de urbanización y edificación de la UE-32, se ha pedido licencia de edificación de la UE-2 y tanto la UE-1, como la UE-9 y la UE-8, están en fase de gestión y desarrollo.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

Parte de los edificios a construir en la UE-32, dan fachada y lindan con la acera y con la nueva vía pública VG-13, en sentido estricto, dichos edificios, una vez construidos, no podrían ser ocupados hasta que el VG-13 estuviese completamente urbanizado, pues al menos en esa fachada, los terrenos carecerían de la condición de solar.

Es obvio que la sociedad urbanizadora de UE-32, la mercantil T.C.M. y del Río, S.L., tiene todo el interés de que esa simultánea urbanización se consiga y es sabido que la responsabilidad de la misma es municipal.

9. El Ayuntamiento de Aranda de Duero, después de estudiadas las posibilidades de la más rápida actuación para lograr dicha urbanización (tanto de la VG-13, como de la rotonda prevista sobre la comarcal BU-9100, que comparte con la VG-14 y, finalmente, como de la continuación de la vía, mediante la construcción del puente de conexión de servicios), ha llegado a la conclusión de que la opción más favorable, sobre todo considerando el factor tiempo, sería la de convenir con el urbanizador de la UE-32, la urbanización de todo el vial de conexión, compensándole con la transmisión, equivalente en valor económico, de bienes municipales.
10. La Sociedad T.C.M. y del Río, S.L. en su condición de urbanizador de la UE-32, estando directamente interesada en la urbanización de la VG-13, y por extensión del resto de actuaciones previstas, para lograr la completa funcionalidad de la nueva vía, está de acuerdo en acometer la urbanización completa de la misma, sufragando todos los gastos que se generen, recibiendo en compensación el equivalente económico en la forma que el Ayuntamiento le propone.

En definitiva, estando ambas partes acordes con el objeto de proceder a urbanizar la nueva vía pública, deciden suscribir el presente CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN, en base a las siguientes:



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Urbanístico de Gestión, tiene por objeto fundamental la realización de las obras de urbanización de la nueva vía pública, signada en el P.G.O.U./2000, como VG-13, VG-14 y VL-U-33.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE GESTION

Para el logro de dicho objetivo principal, es preciso que por el Ayuntamiento de Aranda de Duero se obtenga la disponibilidad de los terrenos necesarios y correspondientes para la urbanización de la VG-14 y de la VL-U-33, acudiendo al procedimiento previsto en los Arts. 190.a) y 228 a 232 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Dcto. 22/2004, de 29 de enero, para la ocupación directa, instruyendo los correspondientes expedientes.

TERCERA.- ACTUACIONES DE LA SOCIEDAD T.C.M. Y DEL RIO, S.L.

La Sociedad T.C.M. y del Río, S.L. se compromete y obliga a asumir y cumplimentar actuaciones precisas hasta lograr la definitiva urbanización de la vía pública que enlace la actual N-I con la C/ María Pacheco, mediante la construcción de un nuevo puente sobre el río Bañuelos y la realización de una rotonda sobre la Comarcal C-BU-9100, tal como ha quedado descrita en los referidos Antecedentes y está prevista en las determinaciones del P.G.O.U./2000.

Dicho compromiso y obligación, incluyen:

1. La redacción del PROYECTO Técnico de las obras de urbanización de la nueva vía pública.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

5/9/05

El plazo para que dicho Proyecto sea redactado, visado y presentado para su tramitación y aprobación municipal, se cifra en TRES (3) meses, desde que el presente Convenio sea perfeccionado y formalizado en documento administrativo.

2. La petición de todos los informes sectoriales, tanto estatales, como autonómicos que se requieran, debiendo, lógicamente, adecuar el Proyecto al contenido de todas aquellas cuestiones contenidas en dichos informes que resulten vinculantes.

3. La ejecución material de las obras de urbanización, proyectadas y aprobadas.

El plazo para dicha ejecución material se cifra en DOCE (12) meses, desde la notificación de la aprobación del Proyecto de Obras de Urbanización, siempre y cuando en esa fecha exista la plena disponibilidad de los terrenos para poder actuar, en caso contrario, el plazo se iniciará desde el momento en que se pueda disponer de los mismos.

4. El pago de todos los gastos o costes económicos que las obras de urbanización vengan a suponer, hasta la total recepción por el Ayuntamiento de las mismas.

Dichos gastos de urbanización previstos se cifran en la cantidad de 2.088.285,50 euros.

5. Una vez transmitidos dichos bienes municipales y ya siendo propiedad de la Sociedad T.C.M. y del Río, S.L., ésta se obliga a la edificación de los solares y parcelas recibidos en los siguientes plazos:

- Ámbito de la UE-32: DOS AÑOS.
- Ámbito del S1 "Monte Costaján": CINCO AÑOS.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

- puo
6. En todo momento, la ejecución de las obras de urbanización se desarrollarán bajo el control y seguimiento de la Corporación Municipal a través de los técnicos municipales que se designen al efecto.

CUARTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Aranda de Duero se compromete y obliga a compensar los gastos de urbanización que se produzcan mediante la cesión y transmisión de la propiedad, libre de cargas y gravámenes, de los siguientes bienes municipales:

1. Solar sito en el ámbito de la U.E. nº 32, "Plaza de Toros II", de 658,60 m² de superficie en planta y con una edificabilidad prevista de 2.653,12 m².

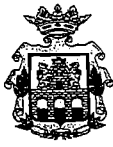
Dicho solar tiene por linderos:

- Norte: calle Nueva Apertura, VL-U-32.
- Este: calle de Nueva Apertura, GV-13
- Sur: edificio en construcción.
- Oeste: edificio en construcción.

2. Parcelas edificables sitas en el ámbito del Plan Parcial del Sector Residencial S1 "Monte Costaján" de 9.712,40 m² de superficie total y con una edificabilidad prevista de 6.255,25 m².

Son las parcelas nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 232, tal como se grafían en el plano nº 4 "parcelación cotas y superficies", del Proyecto de Actuación Costaján Este S-1.

3. El valor urbanístico de dichas parcelas se cifran en la cantidad de 2.088.285,50 euros.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

4. La referida transmisión será efectiva y se formalizará mediante Escritura Pública, que se extenderá en el momento en que por cualquier parte se solicite, siempre a partir de que se produzca la perfección y formalización del presente Convenio Urbanístico en documento administrativo.

QUINTA.- COMPENSACIÓN

El valor económico de los solares y parcelas que por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero se transmiten a la Sociedad T.C.M. y del Río, S.L. se cifra en la cantidad de 2.088.285,50 euros.

Esa transmisión, en esas cantidades valoradas, supone el límite máximo de las obligaciones que el Ayuntamiento de Aranda de Duero asume como consecuencia de la firma del presente Convenio Urbanístico de Gestión, quedando liberado de cualquier otro tipo de obligación.

El valor económico de dicha transmisión, deberá ser igualado y compensado económicamente por la Sociedad T.C.M. y del Río, S.L., en concepto de su obligación de contrapartida.

Esa cantidad es la que la Sociedad T.C.M. y del Río, S.L. se compromete a compensar por los terrenos que recibe, con la particularidad de que si esa cantidad presupuestada en el Proyecto Técnico y aprobada municipalmente, no equipara o iguala, por defecto, el valor de los 2.088.285,50 euros, la diferencia, el resto, se deberá compensar económicamente por parte de la Sociedad T.C.M. y del Río, S.L. a favor del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de modo que, finalmente, ambas cantidades coincidan plenamente.

SEXTA.- REGIMEN JURIDICO

La programación del P.G.O.U./2000, preverá la gestión y ejecución de las actuaciones urbanísticas signadas como VG-13, VG-14 Y VL-U-33, todas ellas contenidas en la ARU-32 y ARU-33, dentro del 1º Cuatrienio, es decir, tanto las actuaciones de iniciativa pública, la VG-13 y la VG-14, como la de iniciativa privada, la VL-U-33, tendrán que haber sido gestionadas antes del 27 de junio de 2004.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

Transcurrida dicha fecha, el objetivo del Convenio se centra, precisamente, en formalizar, para su ejecución inmediata, los pasos y compromisos precisos para la gestión de dichas actuaciones urbanísticas.

En definitiva, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se pretende ejecutar la obligación preexistente de ejecutar las actuaciones públicas y se asume y se "adelanta", dada la inactividad privada, la gestión de la actuación privada.

La normativa urbanística que rige todos los compromisos que en el presente se asumen por ambas partes se fundamenta y tiene su justificación legal:

- En los Arts. 435 a 440, ambos inclusive, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Dcto. 22/2004, de 29 de enero, en los que se regula el régimen jurídico de los Convenios Urbanísticos.
- En el Art. 381 del mismo texto legal, en el que se regula la transmisión de los bienes de los patrimonios públicos del suelo, de modo directo para el caso de retribución a los urbanizadores de actuaciones urbanísticas, siempre y cuando se efectúe no por precio inferior a su valor urbanístico.
- En el Art. 190, en el que se regula la obtención del suelo necesario para la ejecución de las dotaciones públicas, regulándose en el mismo el procedimiento de la ocupación directa.
- En el Art. 210, en el que se prevé la posibilidad de llevar a cabo actuaciones aisladas de ocupación directa y
- En el Art. 212, que regula la posibilidad de que las obras de urbanización sean desarrolladas mediante gestión pública, de modo indirecto, financiando completamente la actuación aislada de urbanización.

Finalmente y como conclusión, el régimen jurídico que resulta de la futura aplicación de las estipulaciones del presente Convenio Urbanístico, supone la directa aplicación de los preceptos legales arriba reseñados.



*El Alcalde
de Aranda de Duero*

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO

Finalmente el régimen jurídico al que se sujeta y somete el presente Convenio Urbanístico, es a todos los efectos y en todas sus posibles consecuencias, el establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tal como viene recogido en sus Arts. 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, régimen jurídico que junto con los preceptos concordantes de la Legislación de Régimen Local, determinará la tramitación, aprobación y efectos del mismo.

En concreto será preciso:

1. Que el presente Convenio se apruebe por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.
2. Que el mismo se formule en el plazo de TRES (3) meses desde la notificación del acuerdo de aprobación a la Sociedad T.C.M. y del Río, S.L. en documento administrativo.
3. Que en el plazo de UN (1) mes, desde la firma de dicho documento, se publique el contenido del Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia.

SR. ALCALDE PRESIDENTE

TCM Y DEL RIO, S.L.

Fdo.: Ángel Guerra García

Fdo.: Asterio Tejada del Alamo

EXTRACTO COMPRESIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2.010.

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2010, rectificando por error los siguientes acuerdos:

- Se rectifica que el inicio de la sesión la declara el Sr. Alcalde y no la Sra. Alcalde Golás como figura.

3.- EXPTE. 85/06.- T.C.M. Y DEL RIO, S.L. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL VIAL VG-14 Y PUENTE SOBRE RÍO BAÑUELOS.

El Sr. Letrado Urbanista indica que posteriormente a la firma del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la Sociedad T.C.M. y del Río, S.L., el 5 de septiembre de 2005, se iniciaron las obras. Posteriormente hubo que modificar tanto el Proyecto de Urbanización como las Actas de Ocupación, porque había un error en la delimitación del suelo urbano con el suelo rústico. Y a continuación se gestionó la ocupación de los terrenos pertenecientes a "Talleres Pascual". Paralizándose las obras ya iniciadas. Actualmente ya están disponibles todos los terrenos afectados.

Visto el contenido del informe emitido por el Letrado Urbanista en fecha 30 de septiembre de 2010, en el que indica:

En fecha 28 de julio de 2010 y 7 de septiembre de 2010, se formalizaron las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la VG-14 y VL-U-33, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en la normativa urbanística para el sistema de ocupación directa, tal como consta en el Expte. 313/06.

Desde esas fechas, se entiende, todos los terrenos afectados por la ejecución de la VG-13, VG-14 y VL-U-33, están expeditos y disponibles para poder ser urbanizados.

En el convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la Sociedad T.C.M. y del Río, S.L., el 5 de septiembre de 2005, en la Estipulación Tercera, punto 3 "Ejecución material de las obras de urbanización, proyectadas y aprobadas", se dice:

"El plazo para dicha ejecución material se cifra en DOCE (12) meses, desde la notificación de la aprobación del Proyecto de las obras de urbanización, siempre y cuando en esa fecha exista la plena disponibilidad de los terrenos para poder actuar, en caso contrario, el plazo se iniciará desde el momento en que se pueda disponer de los mismos".

El 16 de febrero de 2009, se emite Certificado afirmando la aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del vial VG-14 y Puente sobre el río Bañuelos y, el 7 de septiembre de 2010, se ha procedido a culminar la ocupación de todos los terrenos afectados.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, ACUERDA:

1º.- Comunicar fehacientemente a la Sociedad T.C.M. y Del Río, S.L., firmante del Convenio, la obligación que le incumbe de proceder a ejecutar las obras de urbanización de la VG-13, VG-14 y VL-U-33, notificándose que el inicio del plazo para el cómputo de los 12 meses, se inicia a todos los efectos, desde el día siguiente al que se produce la notificación del correspondiente requerimiento.

No obstante, conviene mencionar que se detecta esta situación que precisa de algún tipo de intervención:

- En la parte norte de la VG-13, por el hecho de que todo lo edificado y urbanizado se ha desplazado, en dirección norte, alrededor de 2 mts., sin que corresponda aquí determinar exactamente la magnitud, las obras de urbanización afectan al Canal de Aranda, por lo que deberá formalizarse Acuerdo o Convenio con la Comisaría de Aguas, Comunidad de Regantes, u organismo competente, para concretar el modo en que se vaya a ejecutar la obra de urbanización.

2º.- Que se descuente del cómputo del plazo para la ejecución material de las obras tres meses durante los que se estuvieron realizando las obras, por lo que debe de rematar las mismas en nueve meses.

9.- EXPTE. 1113/10. CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO LA AGENDA 21 ESCOLAR 2010/2011, EN ARANDA DE DUERO.

Visto el expediente tramitado para la contratación del diseño de la Agenda 21 escolar 2010/2011, y la propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, ~~ACUERDA: adjudicar el servicio a la empresa Gea, Gestión y Estudios Ambientales S.C., por un importe de 14.200 euros, iva excluido, al ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.~~

15.- EXPTE. 1114/10. CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE DISEÑO, MAQUETACION Y EDICION DE MATERIAL EDUCATIVO ESCOLAR PARA LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE.

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de desarrollo de diseño, maquetación y edición de material educativo escolar, y la propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, ACUERDA: adjudicar el servicio a la empresa Gea, Gestión y Estudios Ambientales S.C., por un importe de 11.900 euros, iva excluido, al ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

El asunto que figura como 24, pasa a ser el 19.